22 de abril de 2020

Señor
Gabriel Castro González
Superintendente
Superintendencia del Mercado de
Valores de la República Dominicana
Av. César Nicolás Penson No.66
Sector Gascue
Ciudad

Atención: Dirección de Participantes

Referencia: Hecho relevante sobre Informe Anual de Gobierno Corporativo

Distinguido señor Superintendente:

En cumplimiento de: a) el artículo 221 de la Ley No.249-17, sobre el Mercado de Valores de la República Dominicana; b) los artículos 27, 28 y 79 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, contenido en el Decreto No.664-12; c) el artículo 9 de la norma RCNV-2016-15-MV que establece disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los emisores y participantes del mercado de valores; d) el artículo 12, numeral 3, literal d de la norma RCNV-2015-33-MV que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado; y e) el artículo 8 de la Norma R-CNV-2013-45-MV que establece disposiciones para la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo; Fiduciaria Popular, S. A., inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos (RMVP), bajo el número SIVSF-001, tiene a bien informarle que, el 22 de abril del año 2020, fue aprobado por la Asamblea Anual de Accionistas, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del período 2019.

En este sentido, anexamos un ejemplar de nuestro Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2019, firmado por el Presidente y el Secretario de la entidad.

Atentamente,

Andrés Ignacio Rivas Pérez
Gerente General

FIDUCIARIA POPULAR, S. A.
RNC
130-95410-2

Anexo citados.-

2019

Informe Anual de Gobierno Corporativo
Fiduciaria Popular, S.A.

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2019.

INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Este documento contiene el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante "el Informe") correspondiente al periodo enero-diciembre 2019 (en adelante "el ejercicio" o "período que se informa") de la Fiduciaria Popular, S.A. (en adelante "Fiduciaria Popular"), sociedad fiduciaria regida por la Ley No. 189-11 de Desarrollo del Mercado Hipotecario y del Fideicomiso y sus normas complementarias (en adelante "Ley de Desarrollo del Mercado Hipotecario"), la Ley No. 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (en adelante "Ley de Sociedades Comerciales") y en tanto autorizada en fecha 11 de julio de 2014 mediante la Primera Resolución adoptada por el Consejo Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") para fungir como administradora de fideicomisos de oferta pública, la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de fecha 19 de diciembre de 2017 (en adelante "Ley del Mercado de Valores") y sus normas de aplicación.

El Informe detalla cómo la entidad se adhiere y cumple con las reglas de gobierno corporativo establecidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo adoptado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha 04 de abril de 2019 ("Reglamento sobre Gobierno Corporativo"), así como con las disposiciones de la Norma sobre la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las entidades participantes en el mercado de valores (R-CNV-2013-45-MV) aprobado por el Consejo Nacional de Valores en fecha 27 de diciembre de 2013 (en adelante "Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo del 2013"). Asimismo, el Informe también detalla cómo la entidad cumple con las disposiciones de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores (R-CNV-2013-26-MV) de fecha 4 de octubre de 2013, modificada por la Norma R-CNMV-2018-07-MV (en lo adelante "Norma sobre Sociedades Fiduciarias y Fideicomisos de Oferta Pública").

En el plano interno, el Informe cumple con la implementación de las obligaciones de información y transparencia establecidas en los Estatutos Sociales de la entidad, así como, por su calidad de filial de Grupo Popular, S.A. (en adelante "Grupo" o "Grupo Popular"), con las políticas de transparencia e información previstas en la Política Integral del grupo.

En sentido general, mediante el Informe se comunica y comparte con los accionistas y demás grupos de interés o partes interesadas de Fiduciaria Popular, los principios, la estructura, reglas y prácticas externas e internas en la cual basa su sistema de gobierno corporativo. Esta es una herramienta esencial para el conocimiento de la entidad y las bases que fundamentan su funcionamiento y rol en el mercado financiero de la República Dominicana.

Fiduciaria Popular cuenta con una Declaración de Principios aprobada por su Consejo de Administración ("Declaración" o "Declaración de Principios"), consistente con los lineamientos del Grupo Popular, los estándares nacionales e internacionales y en base a la cual se estructura su sistema de gobernabilidad corporativa. Esta Declaración se fundamenta en los siguientes diez (10) principios:

Principios de Gobierno Corporativo	
I.	Administración objetiva, responsable, capaz y prudente.
II.	Protección y defensa de los intereses de los accionistas.
III.	Grupos de interés (accionistas, clientes/usuarios, personal, proveedores, reguladores y comunidad).
IV.	Responsabilidad social.

V.	Conducta ética.
VI.	Conflicto de intereses.
VII.	Información y transparencia.
VIII.	Auditoría, control interno y administración de riesgos.
IX.	Cumplimiento regulatorio.
X.	Prevención del lavado de activos.

Siguiendo las tendencias y buenas prácticas de información al mercado, el presente Informe ha sido estructurado en dos (2) partes. Una primera parte ("PARTE I: HECHOS DESTACADOS 2019") en la que se presentan los hechos, actualizaciones y particularidades ocurridas durante el período que se informa. Una segunda parte ("PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES") en la que se presentan los fundamentos legales o regulatorios e internos del sistema de gobierno corporativo, y se definen los criterios en los cuales la entidad basa sus actuaciones, estructuras, procesos y resultados. Además, de manera integral, a lo largo de todo el Informe, se incluye una explicación de cómo la entidad cumple con dichos principios y criterios externos e internos, y cómo los mismos han sido adecuados a su naturaleza, tamaño, características y apetito al riesgo.

PARTE I: HECHOS DESTACADOS 2019

I.A ESTRUCTURA PROPIETARIA

1. Capital y composición accionaria

Durante el período que se informa no se produjo ningún cambio en el capital suscrito y pagado de la entidad ni en su composición accionaria respecto al período anterior.

Capital suscrito y pagado	
2018	2019
RD$300,000,000.00	RD$300,000,000.00
Capital social autorizado	
2018	2019
RD$300,000,000.00	RD$300,000,000.00

Cantidad de Accionistas	
2018	2019
2	2

Número de acciones comunes	
2018	2019
3,000,000	3,000,000

A la fecha Fiduciaria Popular solo ha emitido acciones comunes y nominativas, ninguna de las cuales cotizan en el mercado de valores de oferta pública nacional o extranjero.

Número de acciones preferidas	
2018	2019
0	0

El noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) del capital accionarial de Fiduciaria Popular es propiedad de su sociedad matriz, Grupo Popular.

Participaciones significativas		
Accionista	Número de acciones	%
Grupo Popular, S.A.	2,999,999	99.9%
Manuel E. Jiménez F.	1	0.01%

2. Disposiciones de la Asambleas General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas se reunió en una (1) ocasión durante el período que se informa, la cual tuvo el carácter de General Ordinaria Anual, y se llevó a cabo el veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019) de manera presencial.

En esta Asamblea se tomó conocimiento y se adoptaron las siguientes decisiones:

- Conocer del informe escrito de gestión anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances;

- Conocer el Informe del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente;

- Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y el estado de ganancias y pérdidas;

- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración;

- Disponer lo relativo al destino de las utilidades del ejercicio social recién transcurrido, así como a la distribución de dividendos;

- Nombrar al Comisario y al Comisario Suplente de la sociedad;

- Conocer el presupuesto para el año corriente, sometido por el Consejo de Administración;

- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al Capital Social Autorizado;

- Conocer y ratificar: i) los objetivos anuales de la sociedad contenidos y detallados en la sesión ordinaria del Consejo; el sistema integral de administración de riesgos y factores de riesgo materia previsible; y, iii) la estructura de gobierno corporativo de la sociedad y las principales políticas internas sobre la materia;

- Conocer de los contratos aprobados con entidades relacionadas, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento No. 664-12 de Aplicación a la Ley del mercado de Valores; y,

- Conocer el Informe Anual sobre el Cumplimiento del Programa de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, acorde a lo dispuesto en el Instructivo aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Circular SIB No. 003/18 del 15 de enero de 2018; y

- Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando hayan sido consignados por escrito y entregados al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

En esta Asamblea General estuvieron presentes, o representados, accionistas que poseían tres millones (3,000,000) acciones comunes, de un total de tres millones (3,000,000) acciones comunes, lo cual corresponde al cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la sociedad.

Durante el período que se informa, no se celebraron reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas.

I.B ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

1. Consejo de Administración

a. Composición al cierre de 2019

Al cierre del ejercicio el Consejo de Administración estaba compuesto por siete (7) miembros. Cada uno de los miembros que componen el Consejo cumple con los requisitos de idoneidad establecidos en la normativa aplicable y en las políticas y reglamentos internos de la entidad. A continuación, se presenta un resumen del perfil de cada miembro:

Perfil de los miembros del Consejo durante el 2019	
Miembro/cargo	**Perfil**
Manuel E. Jiménez *Presidente*	▪ Presidente Ejecutivo de Grupo Popular, S.A. ▪ Miembro de los Comités de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, y de Gestión Integral de Riesgo de los Consejos de Administración de Grupo Popular, S. A. y Banco Popular Dominicano, S. A.-Banco Múltiple. ▪ Presidente del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.; ▪ Licenciado en Contabilidad General e Industrial. ▪ Licenciado en Banca; ▪ Ha sido Vicepresidente Ejecutivo Senior de Administración de Grupo Popular; ▪ Ha sido vicepresidente Ejecutivo Negocios Corporativos, Empresariales e Internacionales, Banco Popular y vicepresidente de Área de Negocios Corporativos.
Fernando Olivero *Vicepresidente*	▪ Licenciado en Economía; ▪ Miembro del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.; ▪ Desde el 16 de marzo de 1972 hasta el 15 de septiembre de 2012, laboró en el Banco Popular

	Dominicano, S.A.- Banco Múltiple; ▪ Ha sido vicepresidente Ejecutivo Negocios Personales y Sucursales; y vicepresidente del Área de Normalización de Crédito, Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple; ▪ Ha sido miembro de los Comités Internos de Mercadeo, Riesgo y Conducta Ética de Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple; ▪
Andrés I. Rivas P. *Secretario*	▪ Secretario del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.; ▪ Miembro del Comité de Cumplimiento del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A. ▪ Funge como Gerente General de Fiduciaria Popular, S.A, desde el año 2013; ▪ Licenciado en Administración de Empresas, opción Banca y Finanzas, de la Universidad Metropolitana, Caracas, Venezuela; ▪ Especialista en Finanzas, IESA, Caracas, Venezuela; ▪ Fue gerente de División Análisis de Riesgo Operacional de Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple; ▪ Trabajó como consultor de negocios en firmas como: Accenture y Deloitte por más de 10 años; y, ▪ Fue vicepresidente de Finanzas de Seguros Comerciales Bolívar, S.A. (Venezuela) y Gerente de Tesorería de Seguros American International (Venezuela).
Rafael A. Rodríguez Miembro	▪ Licenciado en Contabilidad; ▪ Desde 1965 hasta 2009, desarrolló una carrera profesional dentro del Banco Popular Dominicano, S.A.- Banco Múltiple. Donde ocupó cargos como: vicepresidente Ejecutivo de RRHH, vicepresidente Ejecutivo de Administración del Grupo Popular, vicepresidente Ejecutivo Área Internacional y Negocios Corporativos y vicepresidente Ejecutivo de Banco Popular Panamá; ▪ Ha sido presidente de Remesas Popular, oficinas de Santo Domingo, Nueva York y Miami; ▪ Ha sido presidente del Consejo de Administración del Popular Bank Panamá, Popular Bank & Trust; ▪ Ha desempeñado la calidad de miembro en los consejos de: Credomatic del Caribe, Credomatic Popular, S.A., Universal de Seguros, Induveca y BPD Bank; ▪ Ha sido presidente del Banco de Cambio Popular; y, ▪ Miembro fundador del Comité Latinoamericano de Comercio Exterior y del Comité Asesor de Felaban.
Edward Aris Baldera Rodríguez Miembro	▪ Licenciado en Administración de Empresas por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM); ▪ MBA en Finanzas Corporativas de la Bentley University, Estados Unidos; ▪ Cuenta con más de 17 años en el sector de las finanzas; ▪ Ingresó al Grupo Popular en el año 2004, donde actualmente funge como Vicepresidente del Área

	Internacional, Institucional y Banca del Banco Popular Dominicano. ▪ Miembro del Consejo de Administración de AFI Popular; ▪ Miembro del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A..
Miguel E. Núñez Pérez Miembro	▪ Licenciado en Economia con concentración en Finanzas Corporativas y Desarrollo Económico por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM); ▪ Miembro del Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.; ▪ Gerente de ASETESA, S.R.L; ▪ Forma parte del Grupo Popular desde 1991, donde actualmente se desempeña como vicepresidente ejecutivo de Administración de Créditos ▪ Miembro del Consejo de Administración de AFI Popular; ▪ Se ha destacado como Vicepresidente de Negocios Corporativos y Banca Corresponsal del BPD International Bank, presidente Inversiones Popular, S.A., vicepresidente del Área de Banca de Inversión del Banco Popular Dominicano y vicepresidente del Área de Análisis y Formalización de Créditos Empresariales y Personales.
Arturo Manuel Grullón Finet Miembro	▪ Ingeniero Industrial por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM); ▪ Maestría Alta Gerencia en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC); ▪ Forma parte del Grupo Popular desde 2002; ▪ En el año 2009 alcanza la posición de Vicepresidente del Área de Negocios de la Zona Norte; y, ▪ Actualmente funge como Vicepresidente Ejecutivo Gestión Humana, Transformación Cultural y Sistema y Procedimiento de Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple.

b. Cambios en la composición del Consejo

Durante el período que se informa no hubo cambios en la composición del Consejo y no hubo cargos puestos a disposición por ninguna de las causales establecidas en las normas internas o externas, ni se produjo ninguna renuncia voluntaria.[1]

Cargos puestos a disposición		
2017	2018	2019
0	0	0

Renuncias voluntarias		
2017	2018	2019
1	0	0

c. Reuniones celebradas

Reuniones del Consejo celebradas durante el 2019	
Tipo de reunión	**Número**

[1] Para conocer cuáles son las causales que podrían producir el cese del cargo como miembro del Consejo y el procedimiento que debe llevarse a cabo cuando se produce el cese, dimisión o renuncia de algún miembro del Consejo, ver literal e) numeral 1, apartado II.B. de la PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES de este Informe.

Estatutaria	1
Ordinaria	9
Extraordinaria	0
TOTAL de reuniones	**10**

Reuniones no presenciales del Consejo celebradas durante 2019
13

d. Resultados de asistencia a las reuniones

Como parte del desempeño de las funciones del Consejo de Administración en tanto órgano colegiado, y de las obligaciones de participación activa y del criterio de pertenencia de sus miembros de manera individual, se toma en cuenta la asistencia a las reuniones.[2]

Asistencia a las reuniones del Consejo celebradas durante el 2019	
Miembro	**% de asistencia**
Manuel E. Jiménez F.	100%
Fernando Olivero	100%
Andrés I. Rivas P.	100%
Rafael A. Rodríguez	95%
Edward Aris Baldera	95%
Miguel E. Núñez Pérez	100%
Arturo Manuel Grullón Finet	91%

e. Conflictos de intereses

Durante el período que se informa no hubo ninguna situación de conflicto de interés durante las sesiones del Consejo de Administración, con relación a sus miembros, sus familiares o vinculados y la entidad.[3]

f. Remuneración

La remuneración total recibida por los miembros del Consejo de Administración por las funciones desempeñadas durante todo el período que se informa se llevó a cabo de acuerdo con los criterios y reglas de remuneración que se establecen en las normas externas e internas aplicables.[4]

Remuneración global de los miembros del Consejo durante el 2019	
Total remuneración	RD$2,244,007.77

g. Principales decisiones adoptadas durante el 2019 por el Consejo de Administración en materia de gobierno corporativo

[2] Para obtener detalle sobre el criterio de pertenencia, los deberes y obligaciones de los miembros del Consejo, ver literal b numeral 2 del apartado II. B. de la PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES de este Informe.
[3] Para conocer cuáles son los supuestos que generan conflictos de interés y el procedimiento establecido para monitorearlos, ver literal c, numeral 2 del apartado II.B. de este Informe.
[4] Para conocer cuáles son los criterios y reglas de remuneración, ver literal b, numeral 2 del apartado II.B. de este Informe.

Durante el período que se informa y en cumplimiento con las funciones que le son conferidas en las normas internas y externas al Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, se adoptaron las siguientes decisiones en materia de gobierno corporativo:

- Se conocieron los resultados de la Evaluación del Consejo de Administración y de sus comités de apoyo correspondiente a su gestión del periodo 2018;
- Se conoció el orden del día de la Asamblea Extraordinaria-Ordinaria Anual de Accionistas de la entidad;
- Se conoció el Informe Anual de Gobierno Corporativo del periodo 2018 de la entidad;
- Se aprobó la modificación del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la entidad, en cuanto a lo relativo a los poderes de dicho órgano de gobierno;
- Se aprobó el Plan de Capacitación de los miembros del Consejo de Administración para el periodo 2020;

2. Comités de Apoyo del Consejo de Administración

Durante el período que se informa, el Consejo de Administración se asistió por dos (2) Comités de apoyo, ambos de carácter permanente, compuestos, en cumplimiento con las reglas de composición establecidas en las normas externas e internas aplicables,[5] conforme se describe en los literales "a" y "b".[6] Asimismo, a continuación se informa sobre la remuneración global recibida por los miembros de cada uno de los Comités de apoyo y la cantidad de reuniones celebradas durante el 2019.[7]

a. Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN)

Composición del CANN al cierre del 2019	
Miembros	**Cargo en el Comité**
Manuel E. Jiménez F.	Presidente
Fernando Olivero M.	Miembro
Andrés I. Rivas	Secretario
Miguel E. Núñez	Miembro
Edward Baldera	Miembro

Monto global de la retribución recibida por los miembros de este Comité en el 2019
RD$ 656,250.00

Reuniones celebradas en el 2019
13

b. Comité de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos (PLAFT)

Composición del Comité de Cumplimiento al cierre del 2019	
Miembros	**Cargo en el Comité**
Andrés I. Rivas	Presidente

[5] Para conocer cuales son las reglas de composición de los Comités de apoyo al Consejo, numeral 3 de la PARTE II. B de este Informe.
[6] Para conocer cuáles son las reglas de composición de los Comités de apoyo al Consejo, numeral 3 de la PARTE II.B de este Informe.
[7] Para conocer cuales son las reglas de reuniones y remuneraciones de los miembros de los distintos Comités de Apoyo, ver literal b, numeral 2 de la PARTE II.B de este Informe.

Rosalinda Marte Rodríguez (Oficial de Cumplimiento)	Secretaria
Oliver Betances (Gerente de Operaciones)	Miembro
Paola M. Casado (Gerente Jurídico y Comercial)	Miembro

Monto global de la retribución recibida por los miembros de este Comité en el 2019
0

Reuniones celebradas en el 2019
13

1. Resultados de la evaluación realizada al Consejo de Administración y sus Comités de apoyo sobre el período de 2019

Para el período que se informa, la evaluación del Consejo y sus Comités de apoyo se llevó a cabo de manera interna a través del Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de Grupo Popular, S.A. La evaluación del Consejo de Administración arrojó una valoración de un noventa y cinco por ciento (95%), y la de sus Comités de Apoyo, de manera individual: i) noventa y ocho por ciento (98%) el Comité de Cumplimiento PLAFT; y, ii) noventa y seis por ciento (96%) el Comité CANN.

2. Alta Gerencia

a. Composición

Al cierre del período que se informa, la Alta Gerencia de Fiduciaria Popular estaba compuesta por un (1) Gerente General, y siete (7) gerentes, los cuales se organizan de acuerdo con la estructura que se incluye en el apartado II. B numeral 4 de este Informe.

b. Perfil de los principales ejecutivos de la entidad

Los miembros de la Alta Gerencia cumplen con los criterios de idoneidad establecidos en las normas externas e internas aplicables. El Gerente General constituye la posición de mayor jerarquía dentro de la Alta Gerencia. Al cierre del período que se informa dicho cargo era asumido por las personas que se describe a continuación.

Perfiles al cierre del 2019	
Miembro/cargo	**Perfil**
Andrés Rivas (Gerente General)	▪ Ver literal a, del numeral 1 del apartado I.B. de esta PARTE I: HECHOS DESTACADOS de este Informe.
Santo Ortega Rosario (Gerente de Contabilidad)	▪ Licenciado en Contabilidad en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); ▪ Diplomados y cursos en el área financiera, normativa contable y tributaria; ▪ 17 años de experiencia laboral en el área de finanzas del Grupo Popular, manejando la contabilidad de las diferentes filiales y formando parte del equipo de control tributario; ▪ Gerente de Contabilidad de Fiduciaria Popular desde el año 2013.

Oliver Betances (Gerente Operaciones y Administración de Fideicomisos)	▪ Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Iberoamericana, UNIBE; ▪ Maestría en Dirección y Gestión de Proyectos del EAE Business School, Madrid, España; ▪ Diplomado en Gestión de Negocios Fiduciarios, Universidad Iberoamericana, UNIBE; ▪ Ha trabajado en el sector bancario por más de 5 años; y, ▪ Desde abril del año 2019 se desempeña como Gerente Operaciones y Adm. De Fideicomisos de Fiduciaria Popular, S.A
Karina M. Cabrera Ortíz (Gerente Control Interno)	▪ Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad Tecnológica de Santiago; ▪ Maestría en Gerencia y Productividad de la Universidad APEC; ▪ 12 años de experiencia laboral en el Grupo Popular en diferentes áreas de operaciones y negocios donde ha adquirido una amplia experiencia en control de operaciones; y, ▪ Fue Gerente de Operaciones de Fiduciaria Popular desde el año 2013 hasta el 2019.
Paola María Casado Bazil (Gerente Jurídico)	▪ Miembro del Comité de Cumplimiento de Fiduciaria Popular, S.A.; ▪ Licenciada en Derecho de la Pontifica Universidad Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM); ▪ Maestría en Derecho Empresarial y Legislación Económica de la PUCMM; ▪ Maestría en Empresa internacional y Comercio Exterior de la Universidad de Barcelona; ▪ Maestría en Derecho Inmobiliario y Registral de la Universidad Iberoamericana (UNIBE); ▪ Más de 13 años de experiencia laboral en al área legal corporativa en instituciones de intermediación financiera y en el área de temas fiduciarios, inmobiliarios, y distintos contratos; y, ▪ Gerente Jurídico Comercial de Fiduciaria Popular desde el año 2013.
Deborah Morel Jansen (Gerente de Prevención Levado de Activos)	▪ Licenciada en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), Mención Magna Cum Laude; ▪ Maestría en Negocios Internacionales en la Universidad Pompeu Fabra; ▪ Diplomado en Competencias Directivas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y Taller sobre la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo de la Asociación de Puestos de Bolsa (APB); ▪ Ha trabajado en el sector bancario por más de 5 años; ▪ Su experiencia laboral incluye las áreas de Inteligencia Financiera y Cumplimiento. Posee la Certificación Anti Money Laundering Certified Associate por la Florida International Bankers Association (FIBA) y la Florida International University (FIU). ▪ Desde diciembre del año 2019 se desempeña como Gerente de Prevención Lavado de Activos y Oficial de Cumplimiento de Fiduciaria Popular, S.A.

Argenys Cedeño Foe (Gerente Comercial)	▪ Licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM), Mención Magna Cum Laude; ▪ Su formación profesional incluye el Diplomado en Competencias para Mandos Medios y el Diplomado en Gestión de Negocios Fiduciarios, ambos de la Universidad Iberoamericana (UNIBE); ▪ Ha trabajado en el sector Fiduciario por más de 4 años. Su experiencia laboral incluye el área legal, tanto en la Asociación de Fiduciarias Dominicanas, Inc. (ASOFIDOM) como en Fiduciaria Popular, S.A; ▪ Posee la Certificación AntiMoney Laundering Certified Associate por la Florida International Bankers Association (FIBA) y la Florida International University (FIU); ▪ Desde agosto del año 2018 se desempeña como Gerente Comercial de Fiduciaria Popular, S.A.
José Antonio Brea Jiménez (Gerente Comercial)	▪ Licenciado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo (PUCMM); ▪ Diplomados y especializaciones en temas legales y sucesorales; ▪ 13 años de experiencia laboral como abogado corporativo en escritorios jurídicos, empresas del sector segurador y financiero, en áreas de planificación patrimonial, sucesoral, fiduciarios, corporativos y en el mercado de capitales; y, ▪ Gerente Jurídico Comercial en Fiduciaria Popular.

I.C GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

1. Avances y logros de la División de Gobierno Corporativo

En sentido general, durante el período que se informa el Consejo de Fiduciaria Popular ha cumplido con las obligaciones puestas a su cargo para conocer, monitorear, supervisar y adecuar de manera periódica las políticas, manuales, reglamentos, procedimientos, y actuaciones en sentido general de la entidad.

Durante el año 2019 Fiduciaria Popular mantuvo el mismo sistema de gobierno corporativo que tenía en años anteriores y del cual, en la Parte II de este Informe, se ofrece información detallada, así como de las herramientas que se utilizan, su estructura y su fundamento.

A nivel de Grupo Popular, el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, al cual Fiduciaria Popular se adhiere como filial, adoptó las siguientes decisiones:

- Aprobar la actualización de la Política de Remuneración y Viáticos de los miembros del Consejo de Grupo Popular y sus filiales;
- Se inició el proceso de elaboración de una Política de Remuneración y Viáticos para Miembros de Consejo;
- Se inició el proceso de elaboración de una Política de Sucesión;
- Se inició el proceso de elaboración de una Política de Idoneidad consejeros, alta gerencia y posiciones claves;
- Se inició el proceso de elaboración de una Política Vinculados, Conflicto de interés e información privilegiada;
- Se realizó una actualización a la estructura del Informe Anual Gobierno Corporativo;

- Se inició el proceso de elaboración de un Código de Gobierno Corporativo; y,
- Se inició el proceso de elaboración de un Reglamento de Comités de Consejos.

2. Sistema de Administración Integral de Riesgos

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva publicado mediante Circular 003/2018 de la Superintendencia de Bancos, de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018) (en adelante "Instructivo PLAFT"), durante el 2019 en Fiduciaria Popular: se nombró un Gestor de Eventos Potenciales de Riesgos de Prevención de Lavado de Activos, se dio seguimiento al Plan de Continuidad del Negocio PLAFT, un Marco de Gestión de los Eventos Potenciales de Riesgos PLAFT, un Plan Anual de Gestión de Eventos Potenciales de Lavado, un Manual de Gestión de los Eventos Potenciales de Riesgos PLAFT y la Matriz de Riesgo PLAFT. Cabe destacar que todos los riesgos levantados en la Matriz de Riesgos de Fiduciaria Popular están controlados.

3. Control Interno

Durante el 2019 se dieron seguimiento a los Lineamientos de Control Interno para Fiduciaria Popular, en los cuales se establece la atención que debe ser prestada durante la realización de las operaciones, en la originación, procesamiento y divulgación de su información contable y financiera, en la relación con los accionistas, clientes y proveedores y en la gestión de cumplimiento a las normas y regulaciones aplicables.

De acuerdo a lo establecido en el marco de referencia COSO 2013, fueron identificadas durante el 2019 algunas brechas, de las cuales el cien por ciento (100%), todas las brechas son referentes a la actualización de la matriz de Riesgo Operacional y Procesos Críticos la cual se encuentra en proceso de actualización.

4. Gestión de cumplimiento

En sentido general, durante el 2019, Fiduciaria Popular siguió implementando su proceso continuo de medición, asesoría, monitoreo y supervisión del cumplimiento regulatorio, incluyendo la incorporación de los cambios regulatorios adoptados durante el período, dentro del cual se destacan los siguientes:

Título	Descripción	Publicación
R-CNMV-2019-24-MV	Reglamento de Oferta Pública	29-10-2019
R-CNMV-2019-18-MV	Reglamento para los Depósitos Centralizados de Valores y Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores.	23-08-2019
R-CNMV-2019-17-MV	Reglamento para establecer y operar Mecanismos Centralizados de Negociación	12-08-2019
R-CNMV-2019-16-MV	Reglamento para establecer y operar en el Mercado OTC y Sistemas de Registros de Operaciones sobre Valores.	02-08-2019
R-CNMV-2019-11-MV	Reglamento de Gobierno Corporativo	27-04-2019
R-CNMV-2018-10-MV	Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la superintendencia del mercado de valores	31-12-2018

Asimismo, Fiduciaria Popular ha cumplido oportunamente con la remisión de información al regulador y los aportantes, conforme disposiciones de la "Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores" (R-CNV-2016-15-MV), cumpliendo al 100% con los requerimientos de informaciones periódicas exigidas por las normativas del sector.

Por otro lado, Fiduciaria Popular llevó a cabo el cumplimiento de las prácticas y principios en materia de prevención de lavado de activo y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa externa aplicable, en su Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, su Código de Ética, y la Política integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo del Grupo Popular.

I.D OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. Transacciones con partes vinculadas durante el período de 2019

Durante el periodo 2019 la entidad no realizó transacciones con alguna empresa y/o parte vinculada a la misma.

I.E TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Durante el período que se informa, el Fiduciaria Popular, llevó a cabo el cumplimiento de las políticas de información y transparencia previstas a nivel del Grupo Popular, para sí y todas sus filiales, así como las previstas internamente en la sociedad, las cuales se encuentran adecuadas a las mejores prácticas internacionales, tomando en cuenta su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo.[8]

1. Hechos relevantes publicados durante el período 2019 en materia de gobierno corporativo

Fiduciaria Popular, en tanto participante del mercado de valores de la República Dominicana, durante el período que se informa comunicó al mercado los "Hechos Relevantes" correspondientes de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y vigente,[9] dentro de los cuales se destacan los siguientes:

Hechos Relevantes del período 2019	
Tema	**Fecha**
Point Clinical Managemeny rescindió del contrato de alquiler del local Málaga 301.	31 de enero de 2019
Informe de la masa de obligacionistas de Valores del Fideicomiso de Oferta Pública Málaga.	7 de febrero de 2019
Cese de funciones del Oficial de Cumplimiento Rosalinda Marte	1 de marzo de 2019
Designación Oficial de Cumplimiento Deborah Morel	27 de marzo de 2019
Cese de funciones del Gestor de Riesgo	25 de marzo de 2019
Informe Anual de Gobierno Corporativo 2018	30 de abril de 2019
Estados Financieros Auditados de la sociedad	30 de abril de 2019

[8] Para conocer cuál es el sistema de políticas de información y transparencia ver la PARTE II.E de este Informe.
[9] Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores en fecha 20 de noviembre de 2015 (R-CNV-2015-33-MV).

Celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual	26 de abril de 2019
Horario Especial de Semana Santa	17 de abril de 2019
Renegociación con Banesco para los locales de FPM	7 de junio de 2019

I.F. RELACIÓN CON CLIENTES E INVERSIONISTAS

1. Reclamaciones y resultados en 2019

Fiduciaria Popular adopta las disposiciones regulatorias del mercado en materia de protección al inversionista. En particular, durante el 2019 se cumplieron las normas previstas en este sentido en el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y aquellas previstas en las normas particulares que regulan a las sociedades fiduciarias. Para el período que se informa no se dio ninguna situación de esta naturaleza.

I.G. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO PARTICIPANTE DEL MERCADO DE VALORES

Estas disposiciones son aplicables a Fiduciaria Popular en tanto sociedad administradora de fideicomisos de oferta pública, que opera en base a una licencia otorgada mediante en fecha 11 de julio de 2014 del CNMV, registro No. SIVSF-001. Sus operaciones son aquellas permitidas a este tipo de entidad por la normativa del mercado de valores vigente, en particular por la Ley del Mercado de Valores y sus normas complementarias, en particular las normas que regulan fiduciarias de fideicomisos de oferta pública.

Como participante del mercado de valores Fiduciaria Popular se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas particulares en materia de gobierno corporativo, entre ellas las disposiciones de la Norma sobre Informes Anuales de Gobierno Corporativo. Esta Resolución, en su artículo 6, establece lo que se denomina como contenido mínimo, es decir, las informaciones mínimas que debe incluir el Informe Anual de Gobierno Corporativo de los participantes del mercado de valores, entre otras.

En ese sentido, a continuación, se expone la información requerida, o se hace remisión a la parte del presente Informe que trata las mismas y su estado durante el período que se informa:

1) **Objetivo de la sociedad**. Fiduciaria Popular es una sociedad que tiene por objeto ofrecer servicios fiduciarios dentro del marco de la legislación dominicana, incluyendo fideicomisos de planificación sucesoral, culturales, filantrópicos, educativos, en garantía, de desarrollo inmobiliario, entre otras. Del mismo modo, puede fungir como agente de garantías y realizar todas las actividades y operaciones de fidecomiso de oferta pública de conformidad a lo establecido en las normativas del mercado de valores que le son aplicables y se detallan a lo largo del Informe.

2) **Breve resumen de la gestión de buen gobierno respecto del período que se informa**. El Informe completo es un compendio detallado de la estructura, principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo de Fiduciaria Popular, e indica, para cada tema, las actuaciones que en este ámbito fueron realizadas durante el período que se informa.

3) **Entidades reguladoras que supervisan a Fiduciaria Popular.** Fiduciaria Popular se encuentra supervisada por el Consejo Nacional del Mercado de

Valores, la Superintendencia del Mercado de Valores, la Superintendencia de Bancos y la Dirección General de Impuestos Internos.

4) **Relación de hechos relevantes informados como tales durante el período que se informa.** Ver apartado I.E. numeral 1 de este Informe.

5) **Acta de Asamblea General Ordinaria Anual del período que se informa donde consta la evaluación del Consejo de Administración.** Ver numeral 2 del apartado I.A de este Informe para lo relativo a las Asambleas de Accionistas celebradas por la sociedad, y el numeral 3 del apartado I.B para lo relativo al resultado de estas evaluaciones.

6) **Principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentra en proceso de elaboración.** Como se indica en el presente informe, Fiduciaria Popular, desde el punto de vista de las prácticas internas, posee un sistema de gobierno corporativo compuesto por normas de carácter interno adoptadas por la entidad y, a su vez, adherida a un sinnúmero de reglas integrales adoptadas por su sociedad matriz, Grupo Popular. En todo caso, ambas esferas siguen los lineamientos de gobierno corporativo para sociedades de este tipo y cumplen tanto con los requerimientos de la normativa nacional como con las principales recomendaciones y mejores prácticas internacionales en la materia. A continuación se presentan las principales normas de Fiduciaria Popular en materia de gobierno corporativo, resaltando aquellas que tienen un carácter grupal o individual: i) Declaración de Principios de Gobierno Corporativo del Grupo Popular; ii) Manual de Órganos de Gobierno del Grupo Popular y sus filiales; iii) Política de Responsabilidad Social del Grupo Popular y sus filiales; iv) Código de Ética y Conducta del Grupo Popular y sus filiales; v) Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano; vi) Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular y sus filiales; vii) Estatutos Sociales; viii) Reglamento Interno del Consejo de Administración; ix) Manual de Operaciones; x) Reglas de Conflictos de Interés; xi) Actas Estatutarias; entre otras.

7) **Esquema de resolución de conflictos internos.** Los conflictos entre accionistas son atendidos de conformidad a las reglas estatutarias de resolución de controversias conforme se explica en el literal a, del numeral 2 del apartado II.A del Informe, mientras que los conflictos de intereses por parte de los miembros de los Consejos de Administración y sus Comités de apoyo se abordan conforme se expone en el apartado literal e, del numeral 2 del apartado II.B del Informe. Por último, los conflictos internos con funcionarios y miembros del personal de la entidad, de haberlos, se tratan de conformidad con las reglas del Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración.

8) **Política de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los distintos tipos de accionistas y a la opinión pública.** Ver apartado II.E. de este Informe.

9) **Estructura y cambios de control de administración de la sociedad**.

   - **Estructura de la administración de la sociedad, composición, reglas de organización y funcionamiento del Consejo y sus comités**. Ver apartado II.B. del Informe.

   - **Miembros del Consejo que cuentan con cargos dentro de la sociedad**. Ver literal a del numeral 1 del apartado I.B. del Informe.

   - **Relaciones con accionistas mayoritarios, porcentaje de**

participación y relaciones de índole familiar. Ver apartado I.A. del Informe.

- **Existencia de consejeros cruzados o vinculados**. Ver literal a del numeral 1 del apartado I.B. del Informe.

- **Procesos de selección, remoción o reelección de los miembros del consejo y la remuneración global recibida.** Ver literal f, numeral 2 del apartado II.B del Informe.

10) **Principales decisiones tomadas en asambleas generales y reuniones del Consejo de Administración realizadas durante el año que representa el informe**. Respecto de las principales decisiones de la Asamblea, ver apartado numeral 2 del apartado I.A. del Informe; respecto de las principales decisiones del Consejo de Administración, ver literal d, del numeral 1 del apartado I.B. del Informe.

11) **Información sobre el funcionamiento de la Asamblea**. Ver apartado II.A. del Informe.

12) **Derechos de los accionistas (de voto, de recibir información, a percibir los dividendos, derechos de preferencia, sobre los activos, entre otros).** Ver apartado II.A. del Informe.

13) **Cumplimiento de los derechos de los accionistas minoritarios.** Ver apartado numeral 2 del apartado II.A. del Informe.

14) **Indicar los principales acuerdos adoptados con otras sociedades.** Durante el año 2019 no se formalizaron acuerdos de servicios críticos o materiales.

15) **Mecanismos de supervisión y control de riesgos adoptados.** Ver numeral 2 del apartado II.C del Informe.

16) **Factores de riesgos materiales previsibles.** Para el período que se informa no se han identificado factores de riesgos materiales previsibles en relación con el pago de capital e intereses vinculados con las emisiones de valores realizadas por Fiduciaria Popular.

17) **Remisión de las informaciones correspondientes al/los representantes/es de la masa de obligacionistas, en los casos que aplique.** Ver apartado II.E. del Informe.

18) **Resumen de los estados financieros anuales auditados y de explotación de la entidad.** Ver Anexo A del Informe. También se puede acceder a través del Informe Anual de Gestión publicado en la página Web: www.fiduciariapopular.do

19) **Comités de apoyo, detalle de sus composiciones y funciones e información sobre la delegación de facultades.** Ver numeral 3 del apartado II.B. del Informe.

20) **Evaluación de los Comités de apoyo, debidamente elaborada por el Consejo de Administración.** Ver apartado numeral 4 del apartado I.B. del Informe.

21) **Informaciones relevantes sobre las empresas controlantes o controladas, que tienen vinculación económica de la sociedad.** Como se indica en el numeral 1 del apartado I.A. del Informe, Fiduciaria Popular es una

sociedad mayoritariamente controlada por su sociedad matriz, el Grupo Popular, quien a su vez es la sociedad matriz de un grupo económico y financiero que incluye sociedades nacionales y extranjeras.

22) **Políticas sobre vinculados.** Ver apartado II.D. del Informe.

23) **Operaciones realizadas con personas vinculadas y nivel de riesgo de las mismas, distinguiendo entre las operaciones realizadas con los accionistas mayoritarios, las realizadas con administradores, directivos, de la sociedad o grupo y las realizadas con otras sociedades del grupo al que pertenecen, en los casos en que corresponda.** Ver apartado I.D. del Informe.

24) **Grado de seguimiento a las disposiciones de gobierno corporativo.** El nivel de seguimiento e importancia de las reglas de gobierno corporativo se presenta y expone en todo el Informe. De manera particular en el apartado I.G. se indican las principales decisiones que fueron adoptadas en la materia durante el período que se informa.

25) **Política de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia y otras entidades reguladoras, en caso de que aplique.** Ver apartado I.E. del Informe.

26) **Políticas y procedimientos contra el lavado de activos adoptados durante el año que corresponde al Informe.** Ver literal b del numeral 5 del apartado II.C. del Informe.

27) **Breve resumen del cumplimiento de las exigencias normativas y de las condiciones de la emisión de valores representativos de capital o deuda.** Se remite al resto de los apartados del Informe.

28) **Otras informaciones de interés, relacionadas con las buenas prácticas sobre gobierno corporativo.** Se remite al resto de los apartados del Informe.

PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES

II.A ESTRUCTURA PROPIETARIA

1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas constituye el órgano supremo de la sociedad,[10] y sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún disidentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas conforme a la legislación vigente y a los Estatutos Sociales.

a. Normativa

La Asamblea de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Estas reglas son complementadas por las disposiciones de los Estatutos Sociales y el resto de las normas internas en materia de gobernabilidad, las cuales a su vez cumplen con los requerimientos particulares de las normas del mercado de valores, en especial, la Ley del Mercado de Valores y sus normas de aplicación.

b. Composición

Cada Asamblea General de Accionistas se constituye válidamente por el porcentaje de accionistas presentes o representados que se describe a continuación:[11]

Tipo de Asamblea	Quórum Primera Convocatoria	Quórum Segunda Convocatoria
General Ordinaria Anual	Presencia o representación de por lo menos 50% del capital pagado	Al menos 25% del capital pagado
General Extraordinaria	Presencia o representación de por lo menos 60% del capital pagado	Al menos 40% del capital pagado
Especial	Presencia o representación de por lo menos 2/3 partes de las acciones a modificar	Al menos la mitad de las acciones a modificar

c. Funciones

Las funciones de las Asambleas Generales de Accionistas varían de conformidad con su objeto y naturaleza. Las Asambleas Generales pueden sesionar de forma ordinaria (anual o extraordinaria), extraordinaria o especial.[12]

En reunión Ordinaria Anual, La Asamblea General desempeña las siguientes funciones principales:[13] i) Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances; ii) Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente; iii) Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas; iv) Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración; v) Disponer lo relativo al destino de las utilidades de los ejercicios sociales, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad; vi) Nombrar al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos

[10] Artículo 16 de los Estatutos Sociales
[11] Artículo 20 de los Estatutos Sociales
[12] Artículo 17 de los Estatutos Sociales
[13] Artículo 23 de los Estatutos Sociales

de dos (2) años; vii) Nombrar al Comisario de Cuentas y al Comisario Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales; viii) Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración; ix) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al capital social autorizado; x) Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere; xi) Definir los objetivos anuales de la sociedad; xii) Nombrar los auditores externos; xiv) Conocer los factores de riesgo material previsibles, si hubiere lugar a ello; xv) Establecer las estructuras y políticas de gobierno corporativo; xvi) Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

En reuniones Ordinarias No Anuales la Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones:[14] i) Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo; ii) Designar al sustituto del Comisario de Cuentas y/o al Comisario Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción; iii) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia; iv) Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria tiene como funciones principales:[15] i) La modificación de los Estatutos Sociales; ii) El aumento o reducción del capital social autorizado; iii) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; iv) La disolución y liquidación de la sociedad; v) La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad; y, vi) La emisión de valores.

d. Reuniones y reglas parlamentarias

La Asamblea General Ordinaria Anual se reúne anualmente, dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior (31 de diciembre) en el domicilio social de la sociedad o entro lugar del territorio nacional.[16]

e. Plazo, forma de convocatoria y lugar de reunión

Las Asambleas Generales de Accionistas deben ser convocadas con un mínimo quince (15) días, de anticipación a la reunión, mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional, la cual deberá contener el orden del día con los asuntos que serán tratados.[17] Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Estas reuniones pueden ser presenciales o no presenciales. Las primeras, pueden sesionar en el domicilio social de la entidad o en otro lugar designado, previa indicación. Las reuniones no presenciales deben estar refrendadas por un acta suscrita por todos los accionistas, la cual deje constancia de las características de la reunión. Las reuniones también pueden realizarse a distancia, mediante comunicación simultánea o sucesiva (videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar).

f. Actas de reuniones

[14] Artículo 24 de los Estatutos Sociales
[15] Artículo 25 de los Estatutos Sociales
[16] Artículo 18 de los Estatutos Sociales
[17] Artículo 19 de los Estatutos Sociales

Las reuniones de las Asambleas Generales son registradas en actas que contienen, como mínimo:[18] i) fecha y lugar de reunión; ii) forma de convocatoria; iii) orden del día; iv) composición de la mesa directiva; v) número de acciones que integran el capital pagado; vi) número de acciones cuyos titulares hayan concurrido personal o representados; vii) quórum alcanzado; viii) documentos e informes sometidos a la Asamblea; ix) resumen de los debates; x) textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y, xi) firma del presidente, de los escrutadores de votos (si los hubiere), del Secretario de la Asamblea y de al menos dos (2) accionistas presentes.

Cada acta se acompaña de la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, y son registradas y numeradas de manera secuencial y debidamente custodiadas. Todas las actas son de libre acceso para los reguladores y supervisores competentes, los auditores internos y externos.

2. Relación con accionistas

De acuerdo con la Declaración de Principios (Principio II), Fiduciaria Popular asume el compromiso con el fomento de la transparencia y el acceso a la información, y en particular, su Consejo de Administración y la Alta Gerencia asumen el compromiso del reconocimiento, la promoción y la protección de la igualdad entre accionistas, así como para establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere. Este compromiso se fija sin perjuicio de la obligación de la entidad y sus órganos de gobierno de cumplir con los mínimos legales y estatutarios previstos.

a. Derechos de los accionistas

A la condición de accionista le son inherentes, al menos,¡ los siguientes derechos:[19] i) una parte de las utilidades a repartir proporcional al valor y al número de dichas acciones, calculado durante el tiempo en que las mismas hayan estado suscritas y pagadas; ii) A una parte proporcional a su valor del capital suscrito y pagado de la sociedad, del activo social, de los fondos y de las reservas; iii) A asistir y votar, con un voto, en las Asambleas Generales, pudiendo impugnarlas; y, iv) a acceder a información.

b. Derecho de los accionistas minoritarios

La igualdad de trato se establece como denominador común entre los accionistas. Se prevé, tanto en la Declaración de Principios (Principio II), como a nivel estatutario. El Reglamento Interno del Consejo[20] establece que asegurar el trato equitativo para todos los accionistas, incluyendo los minoritarios y extranjeros, es uno de los principios guías del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular. Se establece a su vez la regla una acción un voto.

Existen otras prerrogativas que inciden en la protección de los intereses de los accionistas, y en particular de los minoritarios: i) conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad[21]; ii) la elección de miembros del Consejo de Administración con la condición de externos independientes para representar los intereses de los accionistas minoritarios[22]; y, iii) la potestad de convocar Asambleas Generales de Accionistas, entre otras.

c. Suscripción preferente

[18] Artículo 26 de los Estatutos Sociales
[19] Artículo 8 de los Estatutos Sociales.
[20] Artículo 8 párrafo único y literal b).
[21] Artículo 59 párrafo VIII de los Estatutos Sociales.
[22] Artículo 29 literal b) numeral 2) de los Estatutos Sociales y artículo 8 literal b) del Reglamento Interno del Consejo.

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones a su propietario.[23]

d. Solución de Contestaciones

La entidad posee un sistema de solución de las controversias ante aquellas que se puedan suscitar entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o d) los miembros del Consejo. Este sistema se fundamenta en que en todos los casos de las controversias antes descritos deben ser presentados previo a cualquier acción ante el Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes.

En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se librará acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la Litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisible cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación. [24]

3. Conducta Ética

Fiduciaria Popular, desde el año 2013, se adhirió al Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Popular, como instrumento o política integral en la materia para todas las filiales. Asimismo, posteriormente, el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular conoció y aprobó su propio Código de Ética en el 2017, el cual fue modificado por última vez en el 2018.

II.B ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración, y debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes y con apego a los principios y prácticas de buen gobierno corporativo.[25]

a. Normativa

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias, externas e internas que le son aplicables, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- A nivel externo: i) la Ley de Sociedades Comerciales (en particular los artículos 28, 29 y del 208 al 240); ii) la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso; iii) el Reglamento sobre Fideicomisos; iv) la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores; v) la Ley del Mercado de Valores, en materia de fideicomisos de oferta pública; ii) el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y demás normas de

[23] Artículo 8 de los Estatutos Sociales, Párrafo.
[24] Artículo 62 de los Estatutos Sociales
[25] Artículo 27 de los Estatutos Sociales

aplicación; iii) demás normas reglamentarias sectoriales aplicables a la figura del fideicomiso, incluyendo las dictadas por la Administración Tributara, la Administración Monetaria y Financiera, el CNMV y la Superintendencia del Mercado de Valores.

- A nivel interno: i) Estatutos Sociales; ii) Reglamento Interno del Consejo de Administración ("Reglamento Interno del Consejo"); y iii) Otras normas internas sobre gobierno corporativo que se citan en este Informe.

b. Reglas generales sobre la composición

El Consejo de Administración, por reglamentación interna y consistente con el marco regulatorio aplicable, establece un rango de composición impar entre un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de nueve (9).[26]

c. Funciones

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en los cuales se establece que su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad.

Además, el Consejo de Administración de la Fiduciaria tiene las siguientes funciones: i) Fijar los gastos generales de la administración; ii) Nombrar los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, según las políticas de la sociedad; iii) Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración; iv) Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad; v) Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social; vi) Hacer adquisiciones de créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad; vii) Vender, ceder, traspasar y, en cualquier otra forma, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos; viii) Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado; ix) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas; x) Mantener en depósito los fondos de la Sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, abrir cuentas bancarias y girar o librar cheques con cargo a esos fondos; xi) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles; xii) Aprobar la apertura de sucursales y agencias; xiii) Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales; xiv) Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados; xv) Dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, gravándolos con prendas, hipotecas, anticresis, o afectarlos en cualquier otra forma; xvi) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo; xvii) Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad; xviii) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General; xix) Designar el/los gestores fiduciarios que considere necesarios para la buena administración de los bienes que le sean confiados en fideicomiso; xx) Designar en cada caso los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de su representación en justicia; xxi) Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la Sociedad, incluida una auditoría independiente; xxii) Implementar los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las

[26] Artículo 27 de los Estatutos Sociales

leyes que rigen la Sociedad; xxiii) Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezcan los órganos reguladores competentes; xxiv) Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la Sociedad que indique el mismo Consejo; y delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias.[27]

d. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo a su tipo, son denominadas estatutarias, ordinarias o extraordinarias.[28]

Reuniones estatutarias

Las reuniones estatutarias son aquellas llevadas a cabo inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, y en la cual se designan los cargos dentro del Consejo de Administración y se establece, entre otras cuestiones, la agenda de reuniones ordinarias del Consejo. En estas reuniones existe quórum cualquiera que sea el número de miembros presentes, sin que su representación pueda ser delegada. Los acuerdos, a su vez, se toman por mayoría de votos de los miembros presentes.[29] Además, se fijarán las fechas y forma de aviso o notificación para la celebración de las reuniones del Consejo durante el año.

Reuniones ordinarias y extraordinarias

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones que se realizan en las fechas y horas agendadas a inicios de año. Este tipo de reunión no requiere convocatoria previa. Las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de la convocatoria previa del presidente, o de cualquier otra persona con competencia para ello, y que no corresponden a reuniones ordinarias, es decir, no se encuentran previamente agendadas.

Las reuniones pueden ser presenciales o no. Estas últimas suceden cuando uno, varios o todos los miembros sesionan de forma remota, en cuyo caso se debe dejar constancia en el acta levantada al efecto sobre el lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley y reglamentos aplicables.[30]

El Consejo debe llevar libros de actas de sus reuniones en las cuales se hará constar el número de los miembros presentes, la fecha y hora, los asuntos sometidos y su resolución y hora de terminación de la reunión.[31]

Convocatorias y Orden del Día

Con excepción de las reuniones ordinarias, cuya fecha de sesión esta previamente establecida y por tanto no necesitan convocatoria individual, cada reunión del Consejo debe estar precedida de una convocatoria. En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. El Consejo podrá sesionar válidamente sin la necesidad de convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de sus miembros.[32] Toda convocatoria debe incluir un

[27] Artículo 39 de los Estatutos Sociales
[28] Artículo 32 de los Estatutos Sociales
[29] Artículo 32 de los Estatutos Sociales y 21 del Reglamento Interno del Consejo de Administración
[30] Artículo 32, párrafo V de los Estatutos Sociales
[31] Artículo 35 de los Estatutos Sociales
[32] Artículo 33 de los Estatutos Sociales

avance sobre el Orden del Día de la reunión y acompañarse de la información escrita correspondiente que se encuentre disponible.

Quórum y toma de decisiones

Habrá quorum para la celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando estén reunidos la mayoría de sus miembros.[33] Cada miembro posee derecho a un voto para la toma de decisiones, las cuales, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. En las reuniones no presenciales, los votos pueden ser expresados, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita dejar constancia de este de manera fehaciente. Los miembros, a su vez, pueden salvar su voto o votar en contra de cualquier decisión y hacer constar sus posiciones particulares sobre cualquier decisión.

e. Nombramiento, reelección y cese

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, y éstos deben ser elegidos por períodos de dos (2) años y desempeñan sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. [34]

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa del Consejos de Administración, se prevé un sistema de elección provisional de sus miembros por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional y aplica sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa. Este procedimiento es de carácter opcional, al menos que el número de miembros del Consejo devenga en inferior al mínimo estatutario (cinco miembros) pero superior al mínimo legal (tres miembros).[35]

Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse, debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas, legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros.[36]

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los siguientes casos específicos: i) En el caso del miembro interno o ejecutivo, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento; ii) Cuando haya cometido actos que pueda comprometer la reputación de la Sociedad, muy especialmente, en los casos previstos en la Ley del Mercado de Valores[37] o el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Mercado de Valores; iii) Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad; iv) En caso de que un miembro del Consejo de Administración alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones, éste cesa de pleno derecho como

[33] Artículo 33 de los Estatutos Sociales
[34] Artículo 29 de los Estatutos Sociales
[35] Artículo 31 de los Estatutos Sociales
[36] Artículo 30 de los Estatutos Sociales
[37] Artículo 219 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores

miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.[38]

Renuncia voluntaria

Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos es obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros las razones de su renuncia.

2. Miembros del Consejo de Administración

a. Derechos y derechos

Los miembros del Consejo se encuentran sujetos a los siguientes deberes y responsabilidades de las Administradoras de Fondos de Inversión:[39] i) asistencia y participación activa a las reuniones y jornadas de trabajo; ii) actuar con diligencia, fidelidad, lealtad y confidencialidad; iii) recaudar informaciones necesarias; y iv) mantener un comportamiento ético.

Tienen derecho a: i) recibir información constante y suficiente en razón de su cargo; ii) a requerir la asistencia de expertos cuando sea necesario; iii) a recibir capacitación; y, iv) a recibir la remuneración que les corresponda.[40]

b. Remuneraciones

El Consejo es el responsable de establecer la política de remuneración de sus miembros, en base a las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones y conforme lo dispuesto por la política integral de Nombramientos y Remuneraciones del Grupo Popular, para las sociedades filiales. En este marco se pueden establecer compensaciones fijas o variables, tomando o no en cuenta la asistencia a las reuniones del Consejo y sus Comités, así como el reembolso de gastos de viajes, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión.[41]

En todo caso, de acuerdo con los Estatutos Sociales,[42] el monto total de las retribuciones anuales de los miembros del Consejo de Administración por sus servicios no puede exceder del uno por ciento (1%) de los beneficios netos de la sociedad, después de cubierta la reserva legal.

Con carácter integral, aplicable a todas las empresas que conforman el Grupo, el Consejo de Administración del Grupo Popular, aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013 -ratificada en 2015- el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los siguientes parámetros de remuneración:

- Remuneración variable por participación en las reuniones del Consejo y de sus Comités de apoyo, a los cuales pertenezca el miembro (liquidable semestralmente), la cual responde al siguiente esquema: la suma de USD$1,700.00 (sesiones del Consejo) y USD$1,250.00 (sesiones de Comité) al presidente del Consejo, y la suma de USD$1,450.00 (sesiones del Consejo) USD$1,000.00 (sesiones de Comité) a los demás miembros del Consejo.

[38] Artículo 30 párrafo I de los Estatutos Sociales
[39] Artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento Interno del Consejo.
[40] Artículos35,36 y 37 del Reglamento Interno del Consejo de Fiduciaria Popular, S.A.
[41] Artículos 39 de los Estatutos Sociales y 53 del Reglamento Interno del Consejo.
[42] Artículo 53 del Reglamento Interno del Consejo.

- La cuota por asistencia correspondiente al presidente del Consejo o de un Comité es de aproximadamente un veinte por ciento (20%) mayor que la cuota fijada a los demás miembros, siempre y cuando el presidente no sea un miembro interno o ejecutivo.

- En las reuniones del Consejo y de los Comités, en las cuales el presidente de los mismos no pueda asistir, el vicepresidente recibe la misma remuneración por asistencia dispuesta para el Presidente.

- Los miembros internos o ejecutivos no son remunerados por su participación en las reuniones del Consejo de Administración o los Comités de apoyo. Su régimen de remuneración se fundamenta en las reglas de remuneración aplicables a los miembros de la Alta Gerencia.

c. Criterio de pertenencia e idoneidad

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación tanto como miembros en sentido general, así como respecto de la categoría de miembro a la que cada uno corresponde.

Se encuentran inhabilitados para ejercer el cargo de Miembros del Consejo las personas que estén en las siguientes condiciones:[43] i) Los menores de edad y los que hayan alcanzado la edad límite de setenta y cinco (75) años; ii) Los interdictos e incapacitados; iii) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable; iv) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; v) Los que no se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos civiles; vi) Quienes sean asesores, funcionarios o empleados de las Superintendencias de Valores, de Bancos, Seguros, Pensiones, Junta Monetaria, Consejo Nacional de Valores u otras instituciones de similares competencias; vii) Quien tenga auto de emplazamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes; viii) Quien sea miembro del Consejo de Administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del Mercado de Valores; ix) Se encuentre subjúdice o haya sido condenado por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria; x) Quien haya sido declarado en estado de quiebras, insolvencia o cesación de pagos, aun cuando posteriormente hayan sido rehabilitados; xi) Quien sea responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero; xii) Quien haya cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de la Superintendencia de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias; xiii) Quien esté impedido de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier Poder del Estado u organismo autónomo descentralizado; xiv) Quien sea deudor con créditos castigados del sistema de intermediación financiera; xv) Quien hubiera sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos contra el orden financiero o en la administración monetaria y financiera; xvi) quien forme parte del consejo de administración o ejerza funciones dentro de otro participante del mercado de valores, exceptuando aquellas que pertenezcan al mismo grupo financiero.

d. Conflictos de intereses

Los casos considerados como conflictos de intereses entre los miembros del Consejo o sus familiares o vinculados y Fiduciaria Popular, son conocidos y decididos de acuerdo con las políticas internas y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética y de Conducta. En este sentido, las mismas establecen que en caso de surgir o existir

[43] Artículo 27, párrafo I de los Estatutos Sociales

cualquier conflicto de interés entre las personas antes descritas, el Consejo procederá a conocer y decidir sobre el mismo. La finalidad es que las decisiones y actuaciones tengan como fin ulterior el beneficio de los accionistas y de la sociedad en un marco de transparencia operacional.

3. Comités de Apoyo del Consejo de Administración

En su calidad de filial del Grupo Popular, Fiduciaria Popular se acoge a las directrices generales dictadas por los Comités de Auditoría, Gestión Integral de Riesgo, Gobierno Corporativo y Cumplimiento, Nombramientos y Remuneraciones, y Ejecutivo y Estratégico de su casa matriz, quienes dictan los lineamientos que en los temas que les corresponden son aplicables a todas sus empresas filiales, siempre que no contravengan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en virtud de su objeto como fiduciaria.[44] Cuando aplica, el Consejo de Administración de Fiduciaria Popular conoce y ratifica las decisiones adoptadas por dichos Comités conforme corresponda.

De manera particular el Consejo de Administración de la Fiduciaria es asistido por dos (2) Comités de Apoyo, que tienen como función eficientizar el logro de los objetivos, funciones y responsabilidades del Consejo: i) Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN); y, ii) Comité de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

a. Comité de Aceptación de Nuevos Negocios

El Comité de Aceptación de Nuevos Negocios (CANN) debe reunirse al menos dos (2) veces al año y el mismo tiene las siguientes funciones principales:[45]

- Aprobar la constitución de los nuevos negocios fiduciarios que no se apeguen a un modelo previamente aprobado, considerando las obligaciones que el fiduciario asumirá y que no impliquen para la institución al asumir riesgos innecesarios o desproporcionados en la parte legal u operativa;

- Aprobar las modificaciones a los contratos cuando dichas modificaciones impliquen un cambio a la estructura original del negocio; y,

- Establecer tarifas mínimas aceptadas para cada tipo de fideicomiso, las cuales, en caso de aplicar, deberán ser acatadas por los promotores en todo momento.

b. Comité de Cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El Comité de Cumplimiento se reúne, por regulación, como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses, previa convocatoria y delibera válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria a cada una de las reuniones la presencia del presidente del Comité y del Oficial de Cumplimiento. El mismo tiene las siguientes funciones principales:[46]

- Revisar las políticas, procedimientos y controles implementados por la Sociedad para realizar la debida diligencia a los proveedores, contratados y bienes que conforman el patrimonio autónomo administrado, cuando aplique, para cumplir con las disposiciones para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, previstos en sus leyes especiales, y la normativa aplicable;

[44] Punto Tercero del Acta Estatutaria de fecha 1 de mayo del año 2019.
[45] Punto Quinto del Acta Estatutaria de fecha 1 de mayo del año 2019.
[46] Punto Sexto del Acta Estatutaria de fecha 1 de mayo del año 2019.

- Remitir y presentar al Consejo de Administración, a través del Presidente del Comité de Cumplimiento o, en su defecto del Secretario del Comité, las decisiones adoptadas de acuerdo con las actas de las reuniones celebradas por dicho Comité;

- Realizar reuniones periódicas con el fin de revisar las diferencias que pudieron haberse presentado con relación a los procedimientos previamente aprobados y tomar las medidas y acciones correctivas de lugar;

- Proponer al Consejo de Administración las medidas a aplicar a los fines de mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, de sus proveedores, contratados y bienes de los patrimonios autónomos administrados;

- Analizar las denuncias de la ocurrencia de conductas que conlleven una tipología de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva, a fin de poder generar mecanismos de alertas y procedimientos, cuando aplique;

- Decidir sobre el mantenimiento o desvinculación de un proveedor o contratado, así como determinar la procedencia o no de la adquisición de un bien por parte de un fideicomiso, sobre el cual se entienda que impliquen un alto grado de riesgo para la Sociedad;

- Conocer las acciones disciplinarias en contra de los empleados de la Sociedad, propuestas por el Oficial de Cumplimiento o el Área de Recursos Humanos, por violación al Código de Ética o a las políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- Determinar y establecer los aspectos de riesgo vinculados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en las operaciones que ejecuta la Sociedad, por cuenta propia o por cuenta de los patrimonios autónomos que administra;

- Someter a aprobación del Consejo de Administración el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cualquier actualización del mismo;

- Asegurar que el programa de cumplimiento basado en riesgos cuente con un sistema adecuado de delegación de responsabilidades y segregación de funciones;

- Aprobar y garantizar la correcta ejecución de políticas, procedimientos y controles para asegurar sin demora el congelamiento preventivo de bienes o activos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normativa vigente;

- Dar seguimiento de las acciones correctivas que la Alta Gerencia realice sobre debilidades señaladas por la función de Auditoría Interna, cuando corresponda a la auditoría externa y/o la Superintendencia de Bancos, respecto al programa de cumplimiento basado en riesgos, con la finalidad de asegurar su corrección oportuna;

- Conocer el informe a ser presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea general de Accionistas sobre el cumplimiento y ejecución del Sistema

para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

- Conocer las propuestas del Oficial de Cumplimiento sobre la modificación y actualización de las políticas, procedimientos y controles que apoyan el funcionamiento del programa de cumplimiento basado en riesgos;

- Conocer el plan de trabajo anual del Oficial de Cumplimiento;

- Velar por la efectiva difusión y aplicación de las políticas aprobadas en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- Conocer las propuestas del Oficial de Cumplimiento sobre el programa de capacitación en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y proponerlo al Consejo para su aprobación;

- Conocer los informes de seguimiento a las áreas encargadas de aplicar las políticas y procedimiento sobre Debida Diligencia, Conozca su Cliente y Conozca a sus Empleados, preparados por el Oficial de Cumplimiento;

- Dar seguimiento a los niveles de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva de los clientes;

- Revisar las diferencias que puedan presentarse en relación a los procedimientos previamente aprobados y tomar las medidas y acciones correctivas de lugar;

- Proponer medidas a aplicar, para mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- Decidir sobre el mantenimiento o desvinculación de un cliente, sobre el cual se entienda que implica un alto nivel de riesgo para la entidad;

- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente en la elaboración y remisión de reportes regulatorios y respuesta a los requerimientos de información presentados por las autoridades competentes en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- Conocer y dar seguimiento a las estadísticas e informes analíticos preparados por el Oficial de Cumplimiento;

- Conocer sobre la planificación, coordinación y difusión respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y políticas internas en materia prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos orientados a la actualización y adecuación de los documentos, datos o informaciones recopilados por las áreas responsables de la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos sobre identificación de clientes y beneficiarios finales y sobre debida diligencia;

- Conocer los informes sobre evaluaciones de riesgos lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, elaborados por el Oficial de Cumplimiento, previo al lanzamiento de nuevos productos y servicios;

- Conocer las estadísticas relativas a los fondos congelados o inmovilizados, las razones de cualquier variación y los medios utilizados para el levantamiento, cuando corresponda y las estadísticas relativas a las variaciones en la lista interna de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- Conocer los errores y omisiones detectados en la aplicación de las políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, por parte del personal de negocios responsable del contacto con los clientes y personal en general, que aplique;

- Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones legales, normativas y de políticas internas, en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

- Verificar el cumplimiento y los resultados obtenidos de la implementación del programa de cumplimiento basado en riesgos para lo cual deberá conocer los informes de parte del Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y los auditores externos sobre la ejecución de dicho programa y los resultados de las inspecciones realizadas por la Superintendencia de bancos en la materia;

- Las demás atribuciones fijadas por la Norma que regula la Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano R- CNV-2017-13-MV respecto a las Sociedades Fiduciarias, como sujetos obligados con deberes restringidos.

4. Alta Gerencia

La gestión diaria de la entidad es llevada a cabo por la Alta Gerencia. Esta se encuentra encabezada por el Gerente General, que a su vez es miembro ejecutivo o interno del Consejo de Administración. La Alta Gerencia tiene la responsabilidad de fiscalización de las labores cotidianas de la sociedad y del establecimiento, bajo los lineamientos del Consejo de Administración, de un sistema efectivo de controles internos. La Alta Gerencia se organiza de acuerdo con la siguiente estructura:

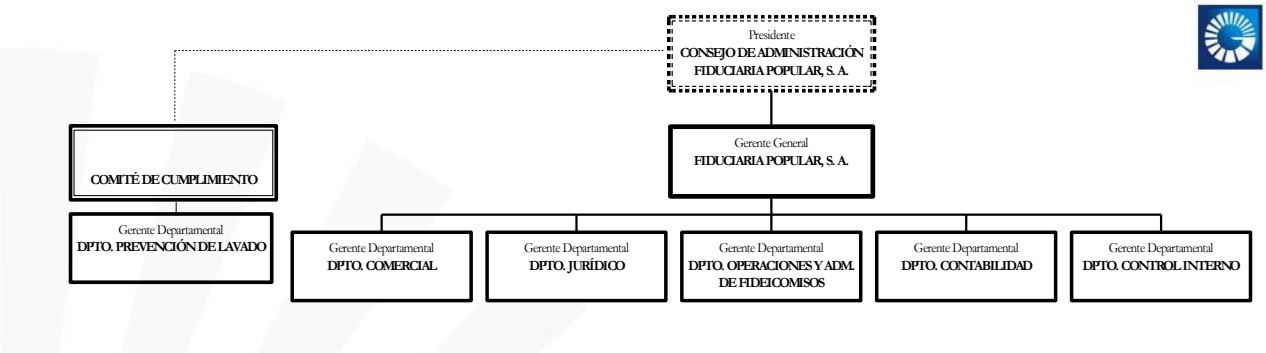

5. Criterios de evaluación

Las evaluaciones de desempeño de los órganos de gobierno de Fiduciaria Popular se fundamentan en el análisis de los siguientes parámetros objetivos sobre aspectos cualitativos y cuantitativos, los cuales producen conclusiones que se miden mediante datos porcentuales:

- Autoevaluación: comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento de los órganos a los cuales pertenece cada miembro, como de la autoevaluación del desempeño de éste partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el 20% respecto del porcentaje total de la valoración;

- Actas: corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones de cada Comité. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración;

- Asistencia: es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones de los Comités en el año correspondiente. Esta variable representa el 35% respecto del porcentaje total de la valoración; y,

- Folder público: es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el 10% respecto del porcentaje total de la valoración.

II.C GOBIERNO CORPORATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

1. Gobierno Corporativo

La División de Gobierno Corporativo del Grupo Popular fue creada en el 2016 como unidad especializada en materia de gobierno corporativo con el objetivo de profundizar y reforzar los temas de gobernabilidad y seguir permeando la cultura del buen gobierno corporativo tanto a nivel del Grupo Popular, como de sus filiales. Esta División reporta a la Vicepresidencia Ejecutiva de Gobierno Corporativo, Relaciones con los Accionistas y Economía, Se basa en la siguiente estructura:

a. Responsabilidades y potestades de la División de Gobierno Corporativo

La División de Gobierno Corporativo de Grupo Popular tiene como principal función procurar el cumplimiento de los temas regulatorios en materia de gobierno corporativo y facilitar la irradiación de las buenas prácticas y cultura de gobierno corporativo dentro de la organización y grupos de interés, así como la estandarización de las prácticas a través del Grupo Popular, y sus filiales.

Con relación a Fiduciaria Popular, la División de Gobierno Corporativo es el área encargada de dar seguimiento a los informes de idoneidad, el seguimiento y cumplimiento con los planes de capacitación de los miembros del Consejo de Administración, y lo relativo a los informes anuales de gobierno corporativo. Además, es al área designada para evaluar el desempeño de los distintos órganos de gobierno dentro del Grupo Popular, y sus filiales,[47] gestionar el manejo societario de la entidad, incluyendo todo lo relativo a la celebración de las asambleas de las filiales; dar seguimiento y llevar a cabo las recomendaciones emanadas por el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de Grupo Popular.

2. Administración de Riesgos

a. Sistema integral de administración de riesgos

Fiduciaria Popular posee un sistema de supervisión y control de riesgos propio, que funciona a su vez, en interacción con el sistema de supervisión y control de riesgos del Grupo Popular. Asimismo, la Fiduciaria cumple con los requerimientos sobre riesgos previstos en la Norma de Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública y con lo previsto en Reglamento de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo para el mercado de valores.

3. Control Interno

Las diversas políticas de Fiduciaria Popular tienen entre sus objetivos, proteger la entidad de exposiciones de riesgos potenciales, facilitando la identificación oportuna de los mismos, cumpliendo con los requisitos legales y las regulaciones de los organismos reguladores. Su principal fuente de regulación interna es la Política de Lineamientos de Control Interno aprobada por el Consejo de Administración en agosto del año 2017.

En sentido general, el Control Interno, Prevención de Lavado y Cumplimiento Regulatorio cuenta con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad: i) Controlar y asegurar que los procedimientos internos estén actualizados y se cumplan; ii) Analizar que todos los procedimientos internos vigentes sean viables, en caso contrario, elevar las respectivas propuestas para ajustarlos de conformidad con los nuevo requerimientos; iii) Velar por el cumplimiento de la normativa y reglamentos internos de Fiduciaria Popular, el control e identificación de eventos de fraude, y la Ley contra el lavado de activos y otras infracciones graves; iv) Acatar las disposiciones, normativa, reglamentos, procedimientos y directrices de la dirección de Grupo Popular, entre reguladores, auditoría interna y externa y empresas con las que se mantengan convenios; v) Analizar e implementa rpoli1ticas y procedimientos de control internos para asegurar el cumplimiento de estándares operativos y de control de calidad en las operaciones y el servicio a los clientes internos y externos.

4. Cumplimiento

a. Sistema de cumplimiento regulatorio

[47] Esta evaluación es revisada por el Comité de Gobierno Corporativo y Cumplimiento de Grupo Popular.

El sistema de cumplimiento regulatorio de Fiduciaria Popular se fundamenta en el cumplimiento de las reglas exigidas a este tipo de sociedad por las normas del mercado de valores y en la Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular. Recae sobre el Consejo de Administración la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento de la sociedad, la cual cuenta con un Gerente de Control Interno.

De manera particular, la Fiduciaria Popular tiene un encargado de cumplimiento regulatorio, con cargo de subgerente, que vigila y evalúa la aplicación de las políticas de cumplimiento regulatorio correspondientes. Además, cuenta con una gerencia de Control Interno y un Manual Operativo de Políticas, Procedimientos y Control Interno.

La política de cumplimiento regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

b. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento al Terrorismo

Fiduciaria Popular, asume el compromiso del cumplimiento de las leyes y normas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo las mejores prácticas internacionales en la materia. En cumplimiento de la Norma que Regula la Prevención Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano (R-CNV-2017-24-MV,), Fiduciaria Popular posee un Manual de Control Interno para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado por el Consejo de Administración. Asimismo, en tanto Fiduciaria administradora de fideicomisos de oferta pública, esta cumple con los requerimientos previstos en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública.

Asimismo, como establece el propio Manual, Fiduciaria Popular está sujeta a las disposiciones integrales en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo establecido por el Grupo Popular, como casa matriz, lo cual incluye la Política integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. El sistema para todo el Grupo funciona en base a un Comité Interno de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el cual reporta al Comité de Riesgo del Consejo de Administración del Grupo Popular. De ahí derivan las principales recomendaciones y actuaciones de supervisión y acción integral.

A lo interno, la Fiduciaria tiene un Comité de Cumplimiento permanente de apoyo al Consejo de Administración, cuya principal función es apoyar y vigilar al Oficial de Cumplimiento con la finalidad de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y las políticas que se deriven de este, y proponer en su caso, las mejoras que procedan, así como la actualización de las citadas políticas. Además, podrá aplicar las recomendaciones por parte las entidades internacionales, dar seguimiento a la implementación de estas regulaciones y revisar el informe que detalla la situación de la empresa en materia de prevención de lavado.

En este sentido, Fiduciaria Popular fundamenta sus prácticas de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en torno a tres (3) grandes ejes: i) Desarrollo de políticas y procedimientos para el logro efectivo de los objetivos en este marco; ii) la aplicación y revisión de las normas en las transacciones y los registros de clientes; y, iii) La información a las autoridades correspondientes en los casos previstos por la normativa aplicable.

c. Cumplimiento Fiscal Extranjero (FATCA)

De conformidad con los requerimientos de la legislación FATCA y con la finalidad de evitar la evasión fiscal por parte de los contribuyentes estadounidenses, promover el pago voluntario de impuestos y desalentar el uso inapropiado de cuentas "off-shore" por parte de contribuyentes de ese país, las entidades financieras extranjeras como Fiduciaria Popular,[48] incluyendo dentro de sus políticas, procedimientos y sistemas, el requerimiento de las informaciones necesarias para cumplir con lo solicitado por la referida legislación. Para ello, deben requerir a los beneficiarios de cuentas, dentro de sus procedimientos KYC o Conozca su Cliente, la identificación de su estatus conforme FATCA, y todo aquel que solicita la apertura de un producto o servicio en la entidad debe completar el formulario correspondiente, establecido por el Departamento de Rentas Internas de los Estados Unidos de América.

Fiduciaria Popular ha desarrollado esfuerzos para lograr el cumplimiento con esta regulación extranjera, incluyendo dentro de sus políticas, procedimientos y sistemas el requerimiento de las informaciones necesarias para cumplir con lo solicitado por la referida legislación, así como la designación del Oficial FATCA responsable, quien se encarga de ejecutar las acciones pertinentes para la implementación de las mejoras desarrolladas en cumplimiento de la ley.

II.D OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

1. Límites a las operaciones vinculadas

En cumplimiento con el artículo 222 de la Ley de Sociedades Comerciales, deben someterse a autorización previa del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular las siguientes convenciones entre vinculadas:

- En las que intervenga la Sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración;
- Las celebradas por la Sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; y,
- En las que intervengan entre la Sociedad y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última.

Conforme al Párrafo del artículo 223 de la Ley de Sociedades Comerciales, las disposiciones del artículo 222 antes citadas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

De acuerdo con todo lo anterior, Fiduciaria Popular se organiza de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de conflictos de interés y, en situación de conflicto, da prioridad a los intereses de sus inversionistas, sin privilegiar a ninguno de ellos.

II.E TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

Fiduciaria Popular establece la transparencia e información como el Principio VII de su Declaración de Principios, a partir del cual se le atribuye al Consejo de Administración la responsabilidad de establecer las políticas de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia del Mercado de Valores y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general.

[48] El 15 de septiembre la República Dominicana y los Estados Unidos de América suscribieron el "Acuerdo Intergubernamental Para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el FATCA" (IGA por sus siglas en inglés) bajo la modalidad I; es decir, de intercambio recíproco de información, por medio de las autoridades tributarias de cada país.

En tanto sociedad autorizada para administrar fideicomisos de oferta pública, sin que esta lista tenga carácter limitativo, desde el punto de vista de las disposiciones regulatorias del mercado, Fiduciaria Popular, en materia de transparencia e información cumple con:

- Título XIV del Capítulo I de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores;
- Capítulo II del Título II del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, sobre Transparencia del Mercado;
- Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública (R-CNV-2013-26-MV, modificada por la R-CNMV-2018-07-MV);
- Norma para los participantes del mercado que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado (R-CNV-2015-33-MV); y,
- Norma que establece las disposiciones generales sobre la información y remisión periódica de los emisores y participantes en el mercado de valores (R-CNV-2016- 15-MV).

1. Régimen de información a accionistas

De acuerdo a la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, puede estar a disposición de éstos. En este sentido, la entidad establece los principales derechos de los accionistas en materia de información.

a. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad

Todos los accionistas reconocidos de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y que incluye como mínimo toda la información requerida por la Ley de Sociedades Comerciales, la entidad adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

En sentido general, el Consejo de Administración procura la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo debe poner a disposición de los accionistas, en su asiento social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.

El Presidente del Consejo de Administración debe poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa. En caso de que esta información no sea suministrada, los accionistas tienen el derecho de reclamar ante la Superintendencia del Mercado de Valores. Además, se establece que durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de: a) La lista de los accionistas de la Sociedad, que debe estar certificada

por el Presidente del Consejo de Administración; y, b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea por quien convoca.[49]

Asimismo, antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tienen la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día.[50] Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea.[51]

El esquema de información prevé, de conformidad a las reglas generales de la Ley de Sociedades Comerciales, el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. De esta manera, en todo momento cualquier accionista que lo solicite tiene el derecho a obtener comunicación de los estados financieros auditados, los informes de gestión del consejo de administración y del comisario de cuentas. A su vez se prevé que uno o varios accionistas que representen por lo menos una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta debe ser comunicada a los Comisarios de Cuentas.[52]

Finalmente, todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad.

2. Régimen de información al representante de los tenedores de valores

Como administradora de fideicomisos de oferta pública, Fiduciaria Popular se encuentra sujeta a la aplicación de las disposiciones del artículo 488 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y al artículo 95 de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores. En este sentido, todo Representante de los Tenedores de Valores tiene la potestad de solicitar a Fiduciaria Popular los informes que considere necesario respecto al fideicomiso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de los fideicomisos que le son relacionados por sus funciones.

3. Régimen de información al mercado

Constituye una atribución indelegable del Consejo de Administración el establecimiento de las políticas de transparencia e información de la entidad. Asimismo, como criterio general, el Principio VII de la Declaración de Principios establece que Fiduciaria Popular reconoce la importancia que posee la información en el sistema financiero y, en consecuencia, el transparente ejercicio de su actividad financiera para cada uno de los grupos de interés que se vinculan con ésta, en especial sus accionistas, clientes o usuarios, reguladores y mercado en sentido general. En este sentido, la entidad se compromete con cumplir con todos los requerimientos regulatorios en materia de información y transparencia, e incorporarlos en sus políticas internas. En particular, se compromete con el envío al órgano regulador competente de la información que sea previamente determinada. Como mínimo, su régimen de información cumplirá con los siguientes elementos: i) precisión; ii) claridad; iii) constancia, habitualidad o periodicidad (según aplique); y, iv) accesibilidad.

[49] Artículo 54, párrafo I de los Estatutos Sociales
[50] Artículo 54, párrafo II de los Estatutos Sociales
[51] Artículo 54, párrafo IV de los Estatutos Sociales
[52] Artículo 54, párrafo VII de los Estatutos Sociales

Mediante la Declaración de Principios la sociedad se compromete informar al órgano regulador competente todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios o sus responsabilidades en el mercado. De igual manera, se compromete con establecer las medidas necesarias para garantizar que la protección de las informaciones de la entidad, de carácter reservado, así como de sus clientes o usuarios queden protegidas por el secreto bancario y profesional y con asegurar que dispondrá de toda la información necesaria sobre sus clientes o usuarios conforme requieran las regulaciones aplicables, así como mantener a éstos adecuadamente informados.

La entidad mantiene, por el período mínimo establecido por las normas aplicables y en los formatos previstos, a disposición del órgano regulador correspondiente, los datos pertinentes relativos a las operaciones que haya llevado a cabo. Esta regla que se prevé, de igual manera, en el Principio VII de la Declaración de Principios.

En la práctica, Fiduciaria Popular desarrolla la función de información al mercado esencialmente mediante la publicación financiera exigida por la regulación aplicable que a su vez se encuentran accesibles en la página Web de la entidad. Asimismo, la entidad publica al mercado en sentido general su Informe Anual de Gestión que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, dentro de los primeros ciento veinte (120) días. Este Informe Anual de Gestión y el Informe es publicado a través de la página Web de la entidad www.fiduciariapopular.do.

De igual manera, como fiduciaria administradora de fideicomiso de oferta pública, la entidad se encuentra sujeta a las obligaciones de rendición de cuentas previstas por el artículo 33 y siguientes de la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores. En consecuencia, para la rendición de cuentas se toman en consideración los siguientes aspectos mínimos: i) deber de rendición de cuentas; ii) carácter indelegable de la obligación; iii) periodicidad; y, iv) contenido.

4. Régimen de información interna

El sistema de gobernabilidad interna de Fiduciaria Popular también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, se establece el derecho a la información como uno de los derechos básicos de todo miembro del Consejo. Expresamente se dispone que los Miembros del Consejo de Administración deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo.

A tal efecto, los Miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. No obstante, se establece también que este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a los miembros del Consejo en el Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente.

De igual manera, constituye una obligación de los miembros del Consejo y sus órganos de apoyo, en el plano de la información, recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de los cuales sean miembros, informar al Consejo, a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones cualquier litis, demanda, querella o reclamación pendiente en la Justicia

que les afecte directa o indirectamente, y comunicar las operaciones relevantes a ser realizadas con Fiduciaria Popular por familiares y/o por sociedades vinculadas patrimonialmente al miembro donde pueda existir un potencial conflicto de intereses.

II.F RELACIÓN CON INVERSIONISTAS Y CLIENTES

En adición con las reglas de transparencia e información expuestas en el apartado anterior del presente Informe, Fiduciaria Popular adopta las disposiciones regulatorias del mercado en materia de protección al inversionista. Además, Fiduciaria Popular cumple con las disposiciones en este sentido previstas en el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores y en la Norma sobre Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública.

En este sentido, Fiduciaria Popular, sus accionistas, miembros del Consejo de Administración, representantes legales, gerentes, ejecutivos y empleados, se encuentran obligados y comprometidos con proteger los intereses de sus clientes, entendiendo como estos a las personas físicas o jurídicas que contraten con la misma, ya sea en calidad de fideicomitentes, fideicomisarios, beneficiarios y/o tenedores de valores de fideicomiso, por lo que observa los siguientes principios de conducta previstos en la Norma que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores, respecto de los cuales desarrolla los procedimientos y políticas necesarias para su cumplimiento.

Manuel E. Jiménez Presidente del Consejo de Administración	Andrés I. Rivas Secretario del Consejo de Administración